

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Gina Paola Otálora Serrano
Radicado	05001 40 03 028 2021-00473 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere a la parte demandante

Aporta la parte ejecutante las diligencias para la notificación personal de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (ver Docs. 07-08 Cuaderno Principal), no obstante la misma no será tenida en cuenta, toda vez que, no se adjuntó con dicha comunicación el memorial con el cual se subsanaron los requisitos exigidos y sus anexos.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente la notificación personal de conformidad al Decreto 806 de 2020.

Para el cumplimiento de la anterior diligencia la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40160958e7b907e99b2da8cfd672e8239d8aefe1a79d4fb844da7e806167d798**
Documento generado en 09/08/2021 06:13:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>